



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE: TEV-RIN-271/2021**

**ACTOR: UNIDAD CIUDADANA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL CON SEDE EN  
TLACOLULAN, VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.-----

**NOTIFICADOR AUXILIAR**

**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-  
271/2021

ACTOR: UNIDAD CIUDADANA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL CON SEDE EN  
TLACOLULAN, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de agosto de dos mil veintiuno<sup>1</sup>.

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Al respecto, con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 422 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 66, fracción III del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se acuerda:

**PRIMERO. Diligencias para mejor proveer.** Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, toda vez que, del análisis a la documentación que obra en autos, se advierte la necesidad de contar con mayores elementos de convicción para la resolución del presente asunto; por lo que con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral; 66, fracción VI y IX, 124, 150, fracción I y III del Reglamento

---

<sup>1</sup> Todas las fechas se referirán al año dos mil veintiuno, salvo aclaración en contrario.

Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, así como en la jurisprudencia 10/97 de rubro **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**, se estima necesario **requerir**:

**Al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral en Veracruz**, que por su conducto **notifique** a los candidatos que contendieron al cargo para presidente municipal en la elección de ediles de Tlacolulan, para que remitan a este Tribunal Electoral, las copias de las actas de escrutinio y cómputo, que le fueron proporcionadas por los Presidentes de las siguientes casillas: 3979 básica y contigua 1, ubicadas en Tlacolulan; 3983 básica, ubicada en Potrero de García; y 3984 básica, contigua 1 y contigua 2, ubicadas en Fresno.

En ese sentido, los entonces candidatos, deberán cumplir con lo solicitado en el plazo de **VEINTICUATRO** horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en el entendido que de no hacerlo deberán informar a este Tribunal Electoral, bajo protesta de decir verdad las circunstancias que les imposibiliten para dar cumplimiento.

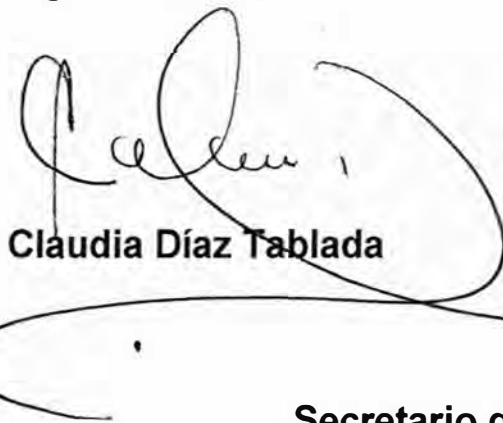
Lo anterior, deberán hacerlo llegar primeramente a la cuenta de correo institucional [oficialia-de-partes@teever.gob.mx](mailto:oficialia-de-partes@teever.gob.mx); y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, de esta ciudad.

Se **apercibe** que, en caso de no cumplir con lo requerido, se resolverá con las constancias que obran en autos.

**SEGUNDO.** Ejecutadas las notificaciones, se ordena al Secretario Ejecutivo, remita a este Órgano Jurisdiccional las constancias de notificación atinentes.

**NOTIFÍQUESE;** por oficio al **Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral en Veracruz;** y por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

**Magistrada Instructora**



**Claudia Díaz Tablada**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**

**Secretario de Estudio y Cuenta**



**José Luis Bielma Martínez**